



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| PROCESO | Restitución de Inmueble Arrendado |
| DEMANDANTES | Davivienda S.A. |
| DEMANDADO | Juan José Giraldo Infante |
| RADICADO | 050013103003-2019-00628-00 |
| ASUNTO | Autoriza retiro de demanda |
| Auto | 477 |

La apoderada de la parte demandante mediante memorial presentado, solicita a este Despacho autorizar el retiro de la demanda admitida el 28 de enero de 2020, argumentando que no se encuentra notificado el demandado y que no existen medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que, al revisar el proceso, se observa que a la fecha no se ha notificado al demandado, el Despacho no encuentra óbice en los términos del artículo 92 del C.G. del P., para acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante; por ende, se autoriza el deprecado retiro. Es preciso advertir que no se decretaron medidas cautelares, razón por la que no es procedente el pago de perjuicios.

Ahora bien, en atención a la restricción o limitación del acceso a sedes judiciales del país, es necesario fijar como fecha para el retiro de la demanda, el día 08 de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

J U E Z

5.

Firmado Por:



ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bb02d5fa4a2f268a1933b6d08f71fbed4e3e6c968b00b8e7aad10bb5f50aaff

Documento generado en 01/09/2020 08:04:15 a.m.